



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



3

“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

CONTRATO DE PROVEEDOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”** Ó **“COMPRADOR”** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, PERSONA FÍSICA EL **C. GERMAN ZÚÑIGA CONTRERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **“EL PROVEEDOR”** O **“VENDEDOR”**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **DRP/024/2020**, de fecha **20** de febrero de 2020, la Dirección de Relaciones Públicas, dirigido al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitó se realicen los trámites correspondientes para la **“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”**, derivándose en el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, a la que solo presentaron propuestas técnicas y económicas la empresa **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.**, y el **C. JORGE PAUL CONTRERAS FLORES**.

2.- En la asamblea extraordinaria del día 6 de marzo de 2020, se realizó la apertura de los sobres presentados y el fallo correspondiente; habiendo determinado el Comité de Adquisiciones, declarar desierto el procedimiento, por motivo de que, el participante que pasó a la etapa económica, los precios que ofertó, están por arriba del resultado que arrojó la investigación de mercado llevada a cabo el día 04 de marzo de 2020.

3.- En asamblea extraordinaria llevada a cabo el día 10 de marzo de 2020, El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó llevar a cabo la adquisición de los bienes, a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, con fundamento en los artículos 26, numeral 1, fracción III y 47, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, adjudicándole el contrato al **C. GERMAN ZÚÑIGA CONTRERAS** y proceder a formalizar el contrato correspondiente.

4.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente **05 06 05 00 “EQUIPOS DE RADIOS Y TELECOMUNICACIONES”**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- Declara el **“MUNICIPIO”** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.3.- La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que se cuenta con el recurso necesario propio y suficiente para la **“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”**

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

2. – Declara **“EL PROVEEDOR”**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que **“EL PROVEEDOR”**, es una persona física legalmente, con la actividad de compra/venta de artículos de luz y sonido y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **ZUCG850723BG**, con domicilio : **Prolongación 5 de Mayo número 25, colonia Villas Colimán, en Villa de Álvarez, Col., Código postal 28974, correo electrónico: ventas@tecintegral.com.mx**

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

2.3 Que **“EL PROVEEDOR”**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Prolongación 5 de Mayo número 25, colonia Villas Colimán, en Villa de Álvarez, Col., Código postal 28974.**

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.5 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de proveedor de bienes

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de proveedor de bienes, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga en este acto, a proveer al **“MUNICIPIO DE MANZANILLO”** de **“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”**, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se inserta a este instrumento, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar, nuevos, en perfecto estado para su uso, en el lugar y fecha que para tal efecto le indique **“EL MUNICIPIO”**.

SEGÚN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”



Tecnología Integral
German Zúñiga Contreras
ZUC0850723802
Prolongación 5 de mayo # 25
Villas Coliman, Villa de Álvarez
CP, 28974
(312)690 5454
ventas@tecintegral.com.mx

ASUNTO: COTIZACION
FECHA: 11 DE MARZO, 2020

CON ATENCION A: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

Por medio de la presente, describo el costo y características de lo que usted muy amablemente pidió cotización.



MEZCLADORA YAMAHA MG10XU ANALOGA
\$ 5,800.00



MEZCLADORA YAMAHA ACTIVA EMXS
\$ 15,660.00



BAFLE CERWIN VEGA CVX15 ACTIVO 1500W AX15"
\$ 17,052.00 * 4 = \$ 68,208.00



SISTEMA INALAMBRICO SHURE BLX288/SMS8
\$ 15,080.00 * 4 = \$ 60,320.00

TOTAL EN GENERAL = \$ 149,988.00

Esperando tener su preferencia y autorización quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración. Todo trabajo o venta se requiere el 50% de anticipo, el otro 50 % a la entrega de la misma.

Precio sujeto a cambio sin previo aviso

Precios CON IVA

Vigencia de la cotización 5 días a partir de su expedición
Tiempo de entrega de 2 a 5 días hábiles

Calidad - Profesionalismo - Confianza - Seriedad
COLIMA, COL. A 11 de MARZO de 2020

LIA German Zúñiga Contreras
Jefe de Soporte y Ventas

Domicilio: Prolongación 5 de Mayo #25, Villas Coliman, Villa de Álvarez, Colima., Teléfono: 69 05 451451
Email: ventas@tecintegral.com.mx Página Web: www.tecintegral.com.mx



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

SEGUNDA.-PRECIO DE ADQUISICIÓN.- LAS PARTES contratantes establecen como precio de adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de **\$149,988.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, en una sola exhibición, según la cantidad que se desprende de la cotización anterior. Los precios señalados en la propuesta económica que se inserta, son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: De la “**ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**”, descrito en la Cláusula PRIMERA, motivo del presente instrumento Jurídico, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO, “EL MUNICIPIO” en su carácter de “**COMPRADOR**” y “**EL VENDEDOR**”, convienen que el pago será a crédito de 30 días, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “**EL PROVEEDOR**” proporcione, entregando la factura correspondiente en: las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Se hará de la siguiente forma: Los bienes objeto del contrato se entregarán de 10 (diez) siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, en el almacén de la Dirección de Servicios Generales de esta ciudad.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico este será a partir de la firma del presente contrato, hasta el día 31 de marzo de 2020.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a dar aviso al “**PROVEEDOR**” en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto o falla que llegare a presentar la entrega de los materiales antes descritos, cuya falla o desperfecto será a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **“EL MUNICIPIO”** en su carácter de “comprador”, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: “EL PROVEEDOR”, acepta y se obliga a entregar una garantía de buen cumplimiento del contrato, consistente en un cheque cruzado a favor del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica, mismo que deberá presentarse a la firma del contrato con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad del bien o servicio.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del **“MUNICIPIO”** éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, en que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, **“EL PROVEEDOR”** pagará como pena convencional al **“COMPRADOR”**, una multa de hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MN) por cada día de retraso del servicio a la fecha señalada.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 Numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. “**EL MUNICIPIO**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”, bastando para ello que lo comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que “**EL PROVEEDOR**” ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-09-2020**



“ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO (MEZCLADORA, BAFLES Y MICROFONOS) PARA USO DE LA DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA., A LOS 12 DIAS DE MARZO DEL 2020.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

C. GERMÁN ZÚNIGA CONTRERAS

TESTIGOS

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ARMANDO E. GARCÍA CHÁVEZ
DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS